



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 492/2017

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 294 del 6 de octubre del 2010, establece:

"Art. 23.- Derechos de las servidoras y los servidores públicos. - Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos:

q) Recibir formación y capacitación continua por parte del Estado, para lo cual las instituciones prestarán las facilidades;"

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, señala:

"Art. 195.- De la formación y capacitación.- El subsistema de capacitación y formación para el sector público constituye el conjunto de políticas y procedimientos establecidos para regular los estudios de carrera del servicio público para alcanzar capacitación, destrezas y habilidades, que podrían realizar las y los servidores públicos acorde con los perfiles ocupacionales y requisitos que se establezcan en los puestos de una organización, y que aseguran la consecución del portafolio de productos y servicios institucionales, su planificación y los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo."

Que, la Norma Técnica del Subsistema de Formación y Capacitación, emitida por el Ministerio de Trabajo, mediante Acuerdo N° MRL-2014-0136, dispone:

"Art. 7.- De la Autoridad Nominadora Institucional. - Tendrá como responsabilidades:

(...) c) Conceder permisos de estudios regulares de especialización, licencias sin remuneración, comisión con remuneración o por cumplimiento de servicios institucionales, según el caso, para las y los servidores que asistan a programas de formación y/o capacitación en el país o en el exterior..."

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone:

"Art. 24.- Deberes y atribuciones del Consejo Universitario. - Los deberes y atribuciones del Consejo Universitario son:

...l) Conferir licencia y/o comisión de servicios con o sin sueldo a los miembros de la institución, de conformidad con la legislación vigente;"

Que, la Ing. Patricia Niebla Gómez, Analista Financiero, solicita se le conceda licencia con remuneración, con la finalidad de asistir a clases en la Escuela de Formación en Contratación Pública – LICITAR, acto que es avalado con la petición de oficio N° UTMACH-DF-2017-572-OF de fecha 09 de agosto de 2017, suscrito por la Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera de la UTMACH, dependencia en la que labora la Ing. Niebla.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 492/2017

Que, con oficio N° UTMACH-DTH-2017-1474-OF, de fecha 06 de septiembre de 2017, la Ing. María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora Subrogante de Talento Humano de la UTMACH, con sustento en la base legal respectiva, expone:

"(...) ANTECEDENTES:

1.La Ing. Patricia Maribel Niebla Gómez, Analista Financiero, labora con nombramiento desde el 2 de agosto de 2004.

2.La Ing. Patricia Niebla Gómez, solicita se le conceda licencia con remuneración durante los días viernes 4 y 25 de agosto, 8 y 22 de septiembre, 13 y 27 de octubre, 17 de noviembre, 1 y 15 de diciembre de 2017, con la finalidad de asistir a 'clases en la Escuela de Formación en Contratación Pública - LICITAR.

3.La Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera, en calidad de jefe inmediata de la servidora peticionaria, manifiesta que es necesaria la actualización permanente de toda norma que tenga relación con la contratación pública, por lo cual considera pertinente que asista a esta capacitación, por cuanto dentro de las actividades a ella asignadas consta la revisión de los procesos de contratación previo a la emisión de certificación de disponibilidad presupuestaria y por consiguiente, solicita se autorice la licencia con remuneración.

Además, indica que el costo que es de \$1.400,00 más IVA, ha sido cubierto con recursos propios de la servidora."

ANALISIS:

El literal q) del Art. 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que es un derecho irrenunciable de las servidoras y los servidores públicos recibir formación y capacitación continua por parte del estado, por lo cual las instituciones del sector público deben prestar las facilidades pertinentes, las mismas que pueden traducirse en el otorgamiento de permisos, licencias sin remuneración o comisión con remuneración para viabilizar el acceso a la capacitación, conforme señala el literal c) del Art. 7 de la Norma Técnica del Subsistema de Formación y Capacitación.

El Art. 195 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, señala que el subsistema de capacitación y formación para el sector público constituye el conjunto de políticas y procedimientos establecidos para regular los estudios de carrera del servicio público para alcanzar capacitación, destrezas y habilidades, que podrían realizar las y los servidores públicos acorde con los perfiles ocupacionales.

En cuanto al análisis sobre la relación que existe entre la capacitación referida y las actividades que realiza la servidora según su nombramiento, debe señalarse que la misma es coherente con el nombramiento y el perfil ocupacional de la servidora pública peticionaria, por lo tanto, le permitirá alcanzar conocimientos técnicos, competencias, destrezas y habilidades que impulsen su eficiencia y eficacia en los procesos encomendados, como lo es la revisión de los procesos de contratación previo a la emisión de certificación de disponibilidad presupuestaria, conforme señala la señora Directora Financiera, jefe inmediata de la Ing. Patricia Niebla Gómez.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 492/2017

CONCLUSION:

Sobre la base legal y consideraciones expuestas, esta Dirección de Talento Humano considera procedente que el Consejo Universitario, conceda a la Ing. Patricia Maribel Niebla Gómez, la Comisión con Remuneración, los días viernes 4 y 25 de agosto, 8 y 22 de septiembre, 13 y 27 de octubre, 17 de noviembre, 1 y 15 de diciembre de 2017, acorde con el Programa Académico presentado, para que asista a la Escuela de Formación de Contratación Pública.

Que, una vez conocido el informe precedente, y en función de sus atribuciones estatutarias, por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONCEDER A LA ING. PATRICIA MARIBEL NIEBLA GÓMEZ, COMISION DE SERVICIOS CON REMUNERACION, LOS DIAS: VIERNES 4 Y 25 DE AGOSTO, 8 Y 22 DE SEPTIEMBRE, 13 Y 27 DE OCTUBRE, 17 DE NOVIEMBRE, 1 Y 15 DE DICIEMBRE DE 2017, ACORDE CON EL PROGRAMA ACADÉMICO PRESENTADO, PARA QUE ASISTA A LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

ARTICULO 2.- DISPONER A LA DIRECCION DE TALENTO HUMANO SE REGISTRE LA LICENCIA QUE SE CONCEDE A LA ING. PATRICIA MARIBEL NIEBLA GOMEZ.

DISPOSICION GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Ing. Patricia Niebla.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2017

Machala, 14 de septiembre de 2017

Dra. Leonor Illescas-Zea, Esp.
SECRETARÍA GENERAL UTMACH